

Editorial

SANDRA IRINA VILLA VILLA

Directora Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio-jurídicas
Universidad Libre Seccional Barranquilla

DERECHOS HUMANOS Y ACADEMIA

Una de las características más notorias de los Derechos Humanos en el mundo –si no es la principal de todas– es la que denuncia el incesante incumplimiento de sus postulados básicos. En las relaciones de trabajo, en el ejercicio del poder político, en la aplicación de las normas para administrar justicia, en el desarrollo de las interacciones filiales, en la desigual distribución de las riquezas, en los genocidios, pogromos, despojos y desplazamientos forzados que constituyen secuelas de la ferocidad bélica, en las múltiples formas de avasallar la libertad, en los abusos carnales, tráfico de personas o en la mendicidad infantil, encontramos día tras día motivos de sobra para conjugar negativamente el verbo que denota la observancia de la normativa ética mayor con que se orienta el deber ser principal de la criatura humana.

Es solo por excepción que algún discurso filosófico, político, socioeconómico o simplemente cotidiano, se ocupa de elogiar cierto hecho, suceso o comportamiento por haber satisfecho en plausible medida las exigencias normativas de esa Carta Axiológica Fundamental. Podría aseverarse, aventurando una analogía metafísica, que ella hace las veces de los prototipos inmarcesibles y perfectísimos de la ontología platónica, respecto de los cuales los hechos y conductas humanas son, en el mejor de los casos, solo sombras perecederas e imperfectas. De ahí que no sea el ingente esfuerzo por cumplir cada vez mejor con los mandamientos de ese Código lo que caracteriza el desempeño ético-social de los individuos, las instituciones o los Estados.

Uno de los factores coadyuvantes a este lamentable estado de cosas reside en

la falta de contenidos doctrinarios de especie moral, típica tanto de las instituciones y sujetos abusadores del poder como de los movimientos contestatarios de diversa catadura que reclaman para sus grupos u organizaciones el reconocimiento de garantías legales o sociales, las más de las veces arraigadas en los postulados de los Derechos Humanos. Se trata de posturas partidistas dotadas de un exclusivismo grupal altamente pendenciero que, como en el caso de las minorías étnicas, políticas, religiosas u homosexuales, no encuentran en los Derechos Humanos otra cosa que un pretexto distante y abstracto, aunque potencialmente efectivo para facilitarse el logro de sus cometidos capitales.

Esta minusvalía intelectual para ponderar cabalmente la verdadera naturaleza de los Derechos Humanos, encuentra su razón de ser en la ignorancia abisal que se profesa acerca de la constitución ética y moral de estos principios. Los Derechos Humanos no son, por exclusividad, axiomas jurídicos de máximo rango, concebidos por legisladores internacionales de empinada sabiduría, para entronizar y mantener la justicia entre los humanos; son, más que todo, las aspiraciones éticas básicas del hombre civilizado que persigue con la normativa de ellas, contar con un referente universal válido, que funja de norte en la implementación de los valores altruistas de distinto orden a la esfera de los casos particulares.

Tomando las anteriores consideraciones como motivo de reflexión, es del todo legítimo preguntar acerca del rol que debe cumplir la Academia en los procesos de concienciación de los educandos de cara a dilucidar la verdadera naturaleza ética y los alcances prácticos de los Derechos Humanos. Más allá de los estudios eruditos y análisis jurídicos sobre el tema, hay un núcleo de problemas filosóficos de especie axiológica, que reclama, más que investigaciones en el sentido literal de la palabra, propósitos de reflexión para dialogar con los discentes y enseñarles a seguir por cuenta propia el hilo ariádnico que los lleve a entender que se trata del tuétano moral de estos derechos.

Los profesores y estudiantes de Derecho, en medida mayor, pero también el resto del conglomerado académico en la medida de su compromiso intelectual con la temática *en comento*, están llamados a propiciar una reingeniería conceptual de filosóficos perfiles en torno a la redefinición de la normativa en referencia. Es cómodo y satisfactorio conocer que contamos con preceptos de universal alcance cuya égida axiológica nos ampara de abusos y discriminaciones. Lo que no es tan cómodo ni tan satisfactorio, muchas veces, es la observancia de los *deberes* que son, en la *praxis* individual y social, la contrapartida lógica, necesaria e insoslayable, de los *derechos*. Hay que procurar implementar y consolidar una pedagogía del aprendizaje de los *Deberes Humanos* que pugne por incorporar su normativa en el nivel más hondo de nuestra con-

ciencia moral, para que forme parte del “policía que llevamos por dentro”, según Levi Strauss o del super-ego autopunitivo de que hablara Sigmund Freud.

Es un error, por lo demás, caracterizar los Derechos Humanos como el conjunto de garantías primordiales que son propias del ser humano “por el solo hecho de serlo”. Una definición de esta catadura induce a aceptar la tesis de una gratuitad inexplicada (fantasiosa u oscurantista) en el origen de esas prerrogativas, en lugar de ponderarlas como efecto histórico de un esfuerzo milenario que nos ha hecho progresivamente más libres de factores exógenos perversos y más dueños de nosotros mismos. El hombre no es un ángel caído, según escribiera tan certeramente el antropólogo Ralph Linton, sino un antropoide erguido. Los Derechos Humanos, podría decirse con la convicción de no estar equivocados, no se han acabado de escribir.

Desde estas páginas editoriales *Advocatus* rinde homenaje a los recios varones de liberal y masónica estirpe que con su saga libertaria de inteligencia y obra ayudaron a proclamar en distintos puntos del espacio-tiempo planetario el ideario axiológico de unos principios morales fundamentales que ayer se denominaron *Derechos del Hombre y del Ciudadano* y que hoy identificamos y reconocemos con el nombre de *Derechos Humanos*.

Editorial

SANDRA IRINA VILLA VILLA

Director of the Center of Judicial and Socio-Judicial Investigations
Universidad Libre Sectional Barranquilla

HUMAN RIGHTS AND ACADEMY

One of the most notorious human rights in the world –if not all– the main complaint is that the constant breach of its basic tenets. In labor relations, in the exercise of political power, in the application of rules to administer justice, in the development of interactions subsidiaries, in the unequal distribution of wealth in the genocides, pogroms, and forced displacements that offal are consequences of the ferocity of war, in the many forms of pushy liberty, carnal abuse, human trafficking or child begging every day find reason to conjugate the verb denoting negative enforcement of ethics rules that is geared more to be principal duty of the human creature.

It is only exceptionally that any philosophical discourse, political, socioeconomic or just every day, praising addresses some fact, event or behavior as having satisfied the regulatory requirements plausible that Axiological Fundamental Charter. Could asserted, venturing an analogy metaphysics, she serves as unfading prototypes of Platonic ontology, for which the facts and human behaviors are, at best, only perishable and imperfect shadows. Hence there is the huge effort to meet increasingly better with the commandments of the Code what characterizes ethical and social performance of individuals, institutions or states.

One of the contributing factors to this sorry state of affairs is the lack of doctrinal content of moral species, typical of both institutions and individual's abusers of power as the protest movements of different stripes who claim for their groups or organizations recognizing legal or social guarantees, the more often rooted in the principles of Human Rights. Partisan posturing is equipped with

highly quarrelsome group exclusivism, as in the case of ethnic minorities, political, religious or homosexual, not found in the Human Rights nothing but a pretext distant and abstract, but potentially facilitated effective achieving their committed capital.

This intellectual disability to weigh fully the true nature of Human Rights finds its rationale in the abyss that is professed ignorance about the ethical and moral constitution of these principles. Human rights are, of exclusivity, legal axioms of maximum range, designed by international legislators steep wisdom, to enthroned and maintain justice among humans, they are, above all, the basic ethical aspirations of civilized man pursued with regulation of them, have a valid universal reference, who will serve north in implementing altruistic values of different order to the realm of individual cases.

Taking these considerations as food for thought, it is entirely legitimate to ask about the role to be fulfilled by the academy in the processes of awareness of learners to elucidate the true face ethical and practical scope of Human Rights. Beyond scholarly studies and legal analysis on the issue, there is a core of philosophical problems axiological species, which claims, rather than research in the literal sense of the word, for purposes of reflection and dialogue with teaching learners follow ariádnico own thread that leads them to understand that this is the core moral rights.

Teachers and students of law, to a greater extent, but also the rest of the academic conglomerate as their intellectual engagement with the subject in question, are called to foster philosophical conceptual reengineering profiles around the re-definition of the reference regulations. It is comfortable and satisfying to know that we have universal precepts whose aegis axiological scope protects us from abuse and discrimination. What is not as comfortable or as satisfying, often, is the observance of the duties they are, in individual and social praxis, the logical counterpart, necessary and unavoidable, of rights. Must be taken to implement and consolidate learning pedagogy Human Duties to engage in advocacy to incorporate its rules in the deepest level of our conscience, to become part of the “policeman inside us”, according to Levi Strauss or the super-self-punitive ego speak Sigmund Freud.

It is a mistake, moreover, to characterize human rights as the primary set of guarantees that are inherent in the human being “by the mere fact of being”. A definition of this degustation induced to accept the theory of a free unexplained (fantasy or obscurantist) at the origin of these privileges, instead of weighing them as historical fact millennial effort has made us increasingly freer and more perverse exogenous factors owners ourselves. Man is not a fallen angel, as so

aptly wrote anthropologist Ralph Linton, but an upright ape. Human Rights, said the conviction could not be wrong, have not finished writing.

From these editorial pages *Advocatus* pays tribute to the sturdy men of liberal and Masonic lineage that his libertarian saga intelligence and proclaim helped work at different points of space-time planetary axiological ideal moral principles yesterday called Rights of Man and of the Citizen and now identify and recognize the name of Human Rights.